

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

RESOLUCION NUMERO 150-94. Guatemala, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

REF.: **AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.** Aprobación de textos de fianzas.

Visto para resolver el expediente en referencia, en el cual consta que Afianzadora Solidaria, S. A. solicitó autorización para utilizar la tarifa contenida en el Acuerdo 228 de la Superintendencia de Bancos y aprobación de los textos siguientes: a) Póliza de Fianza con sus respectivas condiciones generales; b) Póliza de Fianza de Fidelidad con sus respectivas condiciones generales; c) Póliza de Fianza Abierta de Fidelidad con sus respectivas condiciones generales; d) Solicitud para Fianza Administrativa; e) Solicitud para Fianza de Contratistas y Fabricantes; f) Solicitud para Fianza Individual de Fidelidad; g) Solicitud para Fianza Judicial; h) Solicitud para Fianza de Fidelidad para Mercadería en Consignación; e, i) Solicitud para Fianza Aduanal.-----

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente se establece que, derivado de las observaciones formuladas a la documentación presentada originalmente, la afianzadora envió nuevos textos debidamente corregidos, por lo que en informe S-94-869 el Departamento de Supervisión de Seguros y Fianzas se pronuncia en términos favorables para que se acceda a lo solicitado.-----

POR TANTO, el Intendente de Seguros, Fianzas y Auditorías Fiscales con base en el Acuerdo 3-94 del Superintendente de Bancos y en el artículo 31 del Reglamento del Decreto Ley 473, RESUELVE:-----


PRIMERO: Aprobar para uso de Afianzadora Solidaria, S. A. los textos que se acompañan y forman parte de la presente resolución, correspondientes a : a) Póliza de Fianza con sus respectivas condiciones generales; b) Póliza de Fianza de Fidelidad con sus respectivas condiciones generales; c) Póliza de Fianza Abierta de Fidelidad con sus respectivas condiciones generales; d) Solicitud para Fianza Administrativa; e) Solicitud para Fianza de Contratistas y Fabricantes; f) Solicitud para Fianza Individual de Fidelidad; g) Solicitud para Fianza Judicial; h) Solicitud para Fianza de Fidelidad para Mercadería en Consignación; e, i) Solicitud para Fianza Aduanal.-----


SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

SEGUNDO: Hacer saber a la afianzadora que deberá: 1) Aplicar las tarifas contenidas en el Acuerdo 228 de la Superintendencia de Bancos; 2) En los textos que imprima, dejar constancia del número y fecha de la presente resolución; y, 3) Dentro del plazo de seis meses, remitir al Departamento de Supervisión de Seguros y Fianzas, tres muestras sin valor de los textos impresos, para su registro y control.

Notifíquese, entréguese un ejemplar de la documentación aprobada y archívese.


Daniel Stuardo Liquidano R.
Director Departamento Supervisión
Seguros y Fianzas en funciones


Julio Nery Alvarado Mérida
Intendente de Seguros,
Fianzas y Auditorías
Fiscales

FGT/cpvdm



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

En la ciudad de Guatemala, a NUEVE (09) días del mes

de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO

siendolas *diez (10)* horas, con *veinte (20)* minutos

en QUINTA AVENIDA NUMERO SEIS GUION CERO SEIS ZONA

NUEVE. notifiqué la RESOLUCION NUMERO 150-94

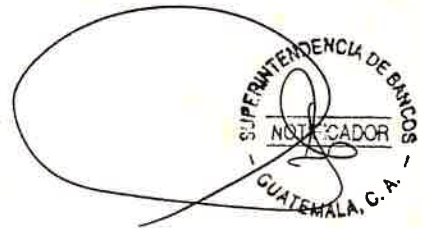
AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A. -----

----- Por medio de cédula que juntamente con

UN EJEMPLAR DE LA DOCUMENTACION APROBADA, QUE ENTREGUE A:

Sr. Mozo Diego

, QUIEN DE ENTERADA FIRMO. DOY FE.



ASEGURADORA GUATEMALTECA, S. A.

REGISTRACION
09 DIC. 1994

Hora: _____

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.
5a. avenida 6-06, zona 1. 7o. Nivel
Tels.: 519795 - 81188
Fax No.: (502-2) 519794
Guatemala, C.A.

PARA DEVOLVER A LA
AFIANZADORA

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía, el día 10 de junio de 1994.

POR Q.

CLASE POLIZA DE FIANZA No.
AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de (Q.).

ANTE:

Para garantizar:

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ de _____

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Firmas autorizadas:

Texto aprobado por Superintendencia de Bancos, según Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1a. **AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.**, a quien en adelante se designará únicamente como LA AFIANZADORA, por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2a. **TERRITORIALIDAD.** LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplida por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza, se estipule lo contrario.

3a. **RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte de el FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá incumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma, se haya expresado lo contrario.

4a. **OTRAS FIANZAS.** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza.

5a. **CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6a. **ENDOSOS.** Esta póliza de fianza no es endosable, y solo podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

7a. **PAGO.** LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se haya llenado los requisitos de la Cláusula 3a. de esta póliza.

8a. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA en el entendido que sin este requisito LA AFIANZADORA, no responderá por obligaciones derivadas directa e indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a LA AFIANZADORA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la fianza conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.

9a. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitado por EL FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones si las hubiere, salvo estipulación en contrario en la carátula de la póliza.

10a. **SUBROGACION.** Si LA AFIANZADORA hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor en proporción a tal pago.

11a. **ACEPTACION.** La aceptación de la fianza por EL BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. DE FECHA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



obligación por incumplimiento del FIADO.

12a. **ARBITRAJE.** No obstante, cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometida a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su legal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del BENEFICIARIO o la FIADORA.

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estará a cargo de LA FIADORA y EL BENEFICIARIO por partes iguales.

13a. **PRESCRIPCION.** Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años conforme al artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.
5a. avenida 6-06, zona 1, 7o. Nivel
Tels.: 519795 - 81188 - 81085- 81087
Fax No.: (502) 2 519794
Guatemala, C.A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía, el día 10 de junio de 1994.

Por Q. _____

CLASE _____ POLIZA DE FIANZA DE FIDELIDAD No. _____

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A. a quien en lo sucesivo y para los efectos de esta póliza se denominará "LA FIADORA", se obliga solidariamente a pagar a _____, quien en lo sucesivo se denominará "EL BENEFICIARIO", hasta la cantidad de _____ (G.), por cualquier suma de dinero o valores que le pertenezcan o tenga bajo su responsabilidad y de cuya falta resultare responsable _____, quien desempeña el cargo de _____ y quien en lo sucesivo se denominará "EL FIADO", con domicilio en _____, por sí o en connivencia con otros, **ROBE, DEFRAUDE, ESTAFE, HURTE O COMETA OTROS ACTOS DELICTUOSOS CONTRA LA PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO O LOS BIENES QUE ESTE LE HAYA CONFIAO (EN LOS TERMINOS DEL CODIGO PENAL)**, mientras esté en el puesto citado arriba o en cualquier otro previo aviso del "BENEFICIARIO" y aceptación de "LA FIADORA" de cambio de puesto, en ambos casos por escrito.

La vigencia de esta póliza se iniciará el día _____ de _____ de _____ y concluye el día _____ de _____ de _____ o en la fecha que "EL BENEFICIARIO" descubra una pérdida cubierta por esta póliza, separe al "FIADO" de su servicio, lo cambie de cargo o empleo sin previa aceptación de "LA FIADORA", concluya el período para el cual fue pagada la prima por adelantado sin que se haya renovado esta póliza, "LA FIADORA" la dé por concluida por convenir así a sus intereses, de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 10a. de las Condiciones Generales de la póliza.

En fe de lo cual, extiende, firma y sella la presente póliza, en la Ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firmas autorizadas:

Texto aprobado por Superintendencia de Bancos, según Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



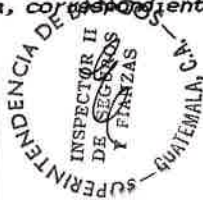
CONDICIONES GENERALES

- PRIMERA:** El BENEFICIARIO deberá dar aviso por escrito a la FIADORA en sus Oficinas Centrales de esta Ciudad de Guatemala dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de hechos que hagan presumir la comisión, por parte del "FIADO", de uno o varios delitos que se mencionan en esta póliza.
- SEGUNDA:** El BENEFICIARIO deberá presentar su reclamación por escrito, en la Oficinas de la FIADORA, en la Ciudad de Guatemala, dentro de los treinta (30) días siguientes al descubrimiento de los hechos a que se refiere la Cláusula anterior, expresar todas las circunstancias en que funde su reclamación y proporcionar todos los informes y datos pertinentes que tenga en su poder.
- TERCERA:** La FIADORA hará el pago de la reclamación al BENEFICIARIO dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, contados a partir de la fecha en que se presente la reclamación conforme la Cláusula segunda anterior.
- El BENEFICIARIO permitirá a la FIADORA la inspección de los libros y cuentas que tengan relación con la responsabilidad que se reclame, a fin de que pueda establecerse la procedencia de la reclamación.
- CUARTA:** La falta de cumplimiento, por parte de el BENEFICIARIO, de lo estipulado con respecto a la reclamación e inspección de libros y cuentas, interrumpirá el término a que se refiere la condición anterior.
- QUINTA:** Si la FIADORA, en los términos de la Cláusula 3a., hiciera pago de la probable responsabilidad del FIADO sin que hubiere sentencia en firme en contra de éste, dicho pago estará supeditado a que la referida sentencia sea condenatoria y, en caso contrario, el BENEFICIARIO hará devolución a la FIADORA del pago que ésta hubiere efectuado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que quede firme la sentencia absolutoria a favor del FIADO.
- SEXTA:** Para los efectos de las condiciones que anteceden, el BENEFICIARIO se obliga a proceder con toda diligencia contra el FIADO, civil o criminalmente, presentando la denuncia o querrela, según el caso; a proceder a la ratificación de la querrela ante las autoridades competentes; a entregar a la FIADORA copia certificada de la misma, debidamente ratificada; y a otorgar representación suficiente al abogado que designe la FIADORA, para que prosiga la acción que se intente contra el FIADO. Todos los gastos derivados del juicio respectivo, posteriores a la demanda o querrela, correrán por cuenta de la FIADORA, si ésta optare por continuar dicho juicio. El BENEFICIARIO se obliga asimismo a proporcionar a la FIADORA todos los elementos de prueba que ésta solicite y que tengan por objeto comprobar la responsabilidad del FIADO.
- SEPTIMA:** La obligación de la FIADORA no podrá exceder de la cantidad estipulada en la póliza, aún cuando la responsabilidad del FIADO, para reparar el daño, fuere mayor.
- OCTAVA:** La FIADORA no será responsable de conformidad con esta póliza, si se comprueba que el producto del delito cometido por el FIADO ha sido utilizado para pagar al BENEFICIARIO algún adeudo preexistente.
- NOVENA:** En caso que las pérdidas pecuniarias sufridas por el BENEFICIARIO con motivo de la infidelidad del FIADO, fueren superiores al monto de la garantía otorgada mediante esta fianza, cualquier cantidad que llegare a recuperarse después del aviso a que se refiere la Cláusula Primera, se aplicará primero a cubrir el importe total pagado por la FIADORA y si resultare algún excedente en la recuperación se entregará al BENEFICIARIO, deduciéndose los gastos a que se refiere la Cláusula Sexta. Se considerará como daño para la Compañía FIADORA, el monto de las cantidades que conforme a esta fianza hubiere pagado al BENEFICIARIO. Si el pago no se hubiere efectuado todavía por la FIADORA, la recuperación se aplicará a disminuir el monto de su responsabilidad.
- DECIMA:** La FIADORA puede dar por terminada esta fianza, sin expresión de causa, mediante la notificación al BENEFICIARIO y en tal caso, cesará la responsabilidad de la FIADORA por hechos imputables al FIADO que se produzcan después de la notificación. En este caso la FIADORA devolverá al BENEFICIARIO la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo que

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION

No. _____ DE FECHA _____

DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



falte para la terminación de la vigencia estipulada en esta póliza o de su última renovación, si la hubiere.

DECIMA PRIMERA:

El BENEFICIARIO podrá asimismo, dar por terminada esta fianza, por medio de aviso escrito a la FIADORA, indicando la fecha de tal terminación. Recibido el aviso, la FIADORA hará devolución de la prima no devengada conforme la TABLA PARA ALTAS Y BAJAS A CORTO PLAZO aprobada por las Afianzadoras. No habrá lugar a devolución alguna si la FIADORA ha efectuado algún pago con cargo a esta fianza o se encuentre pendiente un reclamo contra la misma. Si no se hiciera uso de la fianza y la póliza se devolviera dentro de los Cinco (5) días de su vigencia, la FIADORA devolverá el importe total de la prima pagada, menos los gastos que la expedición de la fianza le hubiere ocasionado, pero tal deducción no será superior del diez por ciento (10%) de la prima anual pagada.

DECIMA SEGUNDA:

Es requisito indispensable para que el BENEFICIARIO pueda hacer efectiva esta fianza, que la cantidad por la cual se haya caucionado al FIADO, no sea superior al importe de tres (3) años de sueldo del mismo.

DECIMA TERCERA:

Si el BENEFICIARIO desea aumentar el monto de la fianza, pero no por más de tres (3) años de sueldo del FIADO, lo solicitará por escrito a la FIADORA y ésta contestará igualmente por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud, en el entendido de que si no lo hace así, se entenderá rechazada. En caso de aceptación de la solicitud de aumento de la suma afianzada, ésta póliza quedará modificada solamente en lo que se refiere a dicha suma, pero todas las demás cláusulas y condiciones quedarán en su forma original.

DECIMA CUARTA:

Quando por cualquier causa haya terminado esta fianza, el BENEFICIARIO dispondrá de un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de tal terminación, para presentar a la FIADORA el reclamo por cualquier responsabilidad cubierta por esta fianza, ocurrida durante su vigencia y transcurrido ese término, la póliza se considerará cancelada y sin ningún valor ni efecto.

DECIMA QUINTA:

Las renovaciones que se concedan a la presente póliza, mediante el pago de las primas correspondientes, no hacen que la responsabilidad de la FIADORA se acumule por períodos sucesivos de vigencia, es decir, que para cada período de afianzamiento, la responsabilidad de la FIADORA por hechos ocurridos durante ese lapso queda limitada a la vigencia de la póliza o de sus posteriores renovaciones, separadamente.

DECIMA SEXTA:

Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la FIADORA, prescribirán en dos (2) años, conforme el Artículo 1037 del Código de Comercio.

DECIMA SEPTIMA:

ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro, en caso contrario cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiera acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del BENEFICIARIO o de la FIADORA. Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estará a cargo de la FIADORA y del BENEFICIARIO por partes iguales.

DECIMA OCTAVA:

Conforme el Artículo 1027 del Código de Comercio, la FIADORA no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

Texto aprobado por Superintendencia de Bancos, según Resolución No.

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.
5a. avenida 6-06, zona 1, 7o. Nivel
Tels.: 519795 - 81188 - 81085 - 81087
Fax No.: (502) 2 519794
Guatemala, C.A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía, el día 10 de junio de 1994.

Por Q. ()
letras

CLASE _____ POLIZA DE FIANZA ABIERTA DE FIDELIDAD No. _____

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., a quien en lo sucesivo y para los efectos de esta fianza se denominará "LA FIADORA", se obliga solidariamente a pagar a _____

quien en lo sucesivo se denominará "EL BENEFICIARIO", hasta por la suma de Q. _____, por las responsabilidades que puedan resultarle a uno o varios empleados mencionados nominalmente en la relación que se adhiere a esta póliza y que forma parte integrante de ella, o a los que en el futuro sean incluidos en la misma relación, cuyas responsabilidades se deriven de que dichos empleados, por sí o en connivencia con otros, roben, defrauden, estafen, hurten o comentan actos delictuosos contra la propiedad del acreedor o contra bienes o valores que este le haya confiado (en los términos del Código Penal). La cobertura para empleados de nuevo ingreso será automática a condición de que se notifique a "LA FIADORA" el alta de cada uno de ellos oportunamente, en el entendido de que "LA FIADORA", podrá en cualquier momento para protección de sus intereses, cancelar la aceptación de todo aquel empleado que no le parezca afianzable, surtiendo efecto la cancelación, a partir de la fecha en que quede notificado "EL BENEFICIARIO".

VIGENCIA: La vigencia de la presente fianza es de _____ y ampara las responsabilidades que puedan resultar de uno o varios de los empleados del "BENEFICIARIO", a partir del día _____ de _____ de _____ y terminará su vigencia el día _____ de _____ de _____.

Podrá ser prorrogada a su vencimiento, mediante la expedición del documento de prórroga respectivo.

PRIMAS: "EL BENEFICIARIO" conviene en pagar a la Compañía "FIADORA", la cantidad de _____ (Q. _____), según tarifa, por los empleados inscritos en la relación anexa a esta póliza, y por cada uno de los que excedan ese número, la cantidad de _____ (Q. _____), según tarifa.

RESPONSABILIDADES: La presente póliza no excederá de la suma de _____ (Q. _____) por las responsabilidades que pudieran resultar a cargo de uno o varios de los empleados al servicio del "BENEFICIARIO" y no es acumulativa, comenzará a surtir sus efectos en la forma que adelante se determina conforme a las Condiciones Generales de la Póliza.

En fe de lo cual, extiende, firma y sella la presente póliza, en la Ciudad de Guatemala, a los días del mes de _____ de _____.

Firmas autorizadas:

Texto aprobado por Superintendencia de Bancos, según Resolución No. _____

de fecha _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: EL BENEFICIARIO responde de la veracidad de los datos proporcionados por él, ya sea en el Contrato, en la solicitud o de cualquier otra manera y es así mismo responsable de la observancia del reglamento o reglamentos que para su funcionamiento interior haya declarado como vigentes en su empresa en el momento de su solicitud, con las condiciones y modificaciones que posteriormente adopte y que hará del conocimiento de LA FIADORA por escrito. En caso de que EL BENEFICIARIO falte a la verdad en cualquier información que proporcione a LA FIADORA, ésta quedará relevada de responsabilidad si tal información fue básica para la expedición de la fianza.

SEGUNDA: LA FIADORA cubrirá al BENEFICIARIO las responsabilidades que conforme a los términos de esta fianza sean a su cargo, con sujeción a las condiciones siguientes:

- a) Que la pérdida por la cual sea responsable cualquier empleado comprendido en la relación adjunta, se origine durante la vigencia de esta fianza para lo cual EL BENEFICIARIO deberá dar aviso por escrito a la Compañía FIADORA en su oficina principal en la Ciudad de Guatemala dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al descubrimiento de la pérdida.
- b) Las renovaciones que se concedan a la presente póliza mediante el pago de las primas correspondientes, no hacen que la responsabilidad de LA FIADORA se acumule por períodos sucesivos de vigencia, es decir, que por cada período de afianzamiento, la responsabilidad de LA FIADORA por hechos ocurridos durante ese lapso, queda limitada a la vigencia de la póliza o de sus posteriores renovaciones y modificaciones separadamente.
- c) Que la reclamación si procediere, sea presentada por escrito por EL BENEFICIARIO en las oficinas centrales de LA FIADORA dentro de los treinta (30) días siguientes al descubrimiento de la pérdida, proporcionándole todos los datos y elementos probatorios de la responsabilidad imputada.
- d) En caso de que cualquier empleado dé motivo para que se presente una reclamación a LA FIADORA; en virtud de esta fianza, EL BENEFICIARIO deberá separarlo inmediatamente de sus funciones y además procederá con toda diligencia contra dicho empleado, civil o criminalmente, si así lo solicitare por escrito LA FIADORA; y, en tal caso EL BENEFICIARIO estará obligado a presentar la demanda o querrela, según el caso, a ratificarla ante los Tribunales competentes y a entregar a LA FIADORA copia certificada de la misma debidamente ratificada. Todos los gastos directos ocasionados por las acciones que se deduzcan y procedimientos que se sigan posteriormente a la demanda o querrela, serán por cuenta de LA FIADORA, excepto en los casos en que la pérdida haya excedido el monto de la fianza.

En los casos en que la querrela exceda el monto de la fianza, los gastos y costas serán a cargo de LA FIADORA y EL BENEFICIARIO en proporción a las pérdidas sufridas por cada uno de ellos. Si la Compañía FIADORA designare abogado para que dirija la acción en los Tribunales, le será dada por EL BENEFICIARIO la personería necesaria, proporcionándole para su examen, en caso de solicitarlo así, los libros y documentos que obren en su poder que tengan relación con la o las pérdidas reclamadas.

- e) LA FIADORA hará el pago de la reclamación al BENEFICIARIO dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, contados a partir de la fecha en que se presente la reclamación, conforme al inciso c) y d) anteriores. La falta de cumplimiento del BENEFICIARIO, de lo estipulado con respecto a la reclamación e inspección de libros y cuentas, interrumpirá el término a que se refiere este inciso.

TERCERA: LA FIADORA no será responsable si se comprueba que el producto del delito que origina la reclamación, ha sido utilizado para pagar al BENEFICIARIO alguna deuda pre-existente, ni tampoco por los hechos ocurridos antes de la vigencia de esta fianza ni después de su terminación.

CUARTA: En caso de que las pérdidas pecuniarias sufridas por EL BENEFICIARIO, con motivo de la infidelidad del empleado, fueren superiores al monto de la garantía otorgada por esta fianza, cualquier cantidad que llegare a recuperarse se aplicará primero a cubrir el importe total pagado por LA FIADORA, y si resultare algún excedente en la recuperación, se entregará al BENEFICIARIO, deduciéndose proporcionalmente los gastos a que se refiere la cláusula segunda inciso d).

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



QUINTA: Si EL BENEFICIARIO tomare a su servicio un nuevo empleado, dará inmediatamente aviso a la FIADORA haciendo uso de los formularios que la misma le proporcionará para tal objeto, en los que hará constar: el nombre del empleado, su puesto, el lugar del empleo y la fecha de nombramiento. Además EL BENEFICIARIO deberá remitir la solicitud del empleado, debidamente llenada y firmada por dicho empleado.

SEXTA: EL BENEFICIARIO dará aviso por escrito a LA FIADORA cuando un empleado o empleados caucionados por la presente fianza, dejaren de prestar sus servicios, en cuyo caso, se tendrá por terminada la fianza para tales empleados a partir de la fecha de separación del cargo o empleo.

SEPTIMA: La fianza podrá darse por terminada por parte de LA FIADORA, totalmente o por lo que respecta a uno o varios empleados que figuren en la relación anexa, sin expresar causa, por medio de la notificación escrita al BENEFICIARIO y en tal caso, cesará para LA FIADORA toda responsabilidad por hechos que sean imputables al empleado o empleados que hayan sido dados de baja en la relación, a partir de la fecha en que quede notificado EL BENEFICIARIO.

EL BENEFICIARIO podrá dar por terminada esta fianza, totalmente o por lo que respecta a uno o varios empleados por medio de aviso escrito a LA FIADORA, indicando la fecha de terminación. En ambos casos LA FIADORA devolverá la prima no devengada de la forma siguiente:

- a) Si es LA FIADORA la que optare por cancelar anticipadamente la fianza, totalmente o respecto a uno o varios empleados, la prima no devengada se devolverá proporcionalmente al período de vigencia cancelado. Si la cancelación anticipada la pide EL BENEFICIARIO, la devolución de prima se hará de acuerdo con LA TABLA PARA ALTAS Y BAJAS A CORTO PLAZO aprobada para las empresas Afianzadoras.
- b) No habrá lugar a devolución alguna por LA FIADORA, si ésta hubiere pagado o tuviere que pagar suma alguna al BENEFICIARIO, por reclamaciones a cargo de esta póliza.
- c) En cuanto al movimiento normal de ALTAS Y BAJAS que se registre durante el ejercicio de vigencia de esta póliza, éstas se operará aplicando el factor resultante por empleado. Tal factor se dividirá a prorrata entre doce meses calendario, con lo que resulta 1/12 de la prima anual, que será aplicable por cada mes o fracción de cobertura.

OCTAVA: Si la cantidad pagada por LA FIADORA al BENEFICIARIO, en virtud de una reclamación presentada por éste fuere igual o superior al monto de la presente fianza, ésta quedará cancelada, pero podrá rehabilitarse hasta su monto original, por el tiempo que falte para terminar el período de vigencia estipulado, mediante el pago de la prima proporcional correspondiente, computada sobre el monto de la reclamación pagada y el tiempo de vigencia que falte por transcurrir.

NOVENA: Si la cantidad pagada en los términos de la cláusula anterior fuere menor al monto de la fianza, ésta última quedará reducida en la cantidad que importe la pérdida y podrá rehabilitarse nuevamente a su primitivo valor, mediante el pago de una prima proporcional al tiempo faltante y a la cantidad rehabilitada.

DECIMA: Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA FIADORA prescriben en dos años, conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

DECIMA PRIMERA:

ARBITRAJE. No obstante, cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único, en caso contrario cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombraran un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del BENEFICIARIO o la FIADORA.

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. DE FECHA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje estará a cargo de LA FIADORA y EL BENEFICIARIO por partes iguales.

DECIMA SEGUNDA:

Conforme al Artículo 1027 del Código de Comercio, LA FIADORA no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

Texto aprobado por Superintendencia de Bancos, según Resolución No.

de fecha

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.
 5a. Avenida 6-06, zona 1, 7o. nivel
 Teléfonos: 519795 - 81188 - 81085
 Fax: (502-2) 519794
 Guatemala, C. A.

SOLICITUD PARA FIANZA ADMINISTRATIVA

Nombre del solicitante _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Profesión _____

Establecido en la República de Guatemala, el día _____

Solicita de "AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.", le sea extendida una Fianza:

Por Q. _____)
 En números _____ en letras _____

A favor de _____
 Para garantizar: _____

Duración del Contrato: Desde: _____ Hasta: _____

Valor del Contrato:
 Q. _____)
 En números _____ en letras _____

CUESTIONARIO

Clase del negocio: _____
 Actividad principal: _____
 Número de Patente de Comercio: _____
 Capital: Q. _____ ACTIVO: Q. _____ PASIVO: Q. _____

I. FINCAS URBANAS DE SU PROPIEDAD:

UBICACION				VALOR EN QUE	AÑO	GRAVAMENES QUE SOPORTA
Calle	Número	Zona	Ciudad	FUE COMPRADA		

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
 No. _____ DE FECHA _____
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Seguros de Incendio que tengan a) Q. _____ b) Q. _____ c) Q. _____

Con qué Compañía? _____

II. FINCAS RUSTICAS DE SU PROPIEDAD:

UBICACION CIUDAD	EXTENSION DEPTO.	PRODUCTO QUE COSECHA	VALOR ACTUAL	GRAVAMENES QUE SOPORTA

Qué seguros tiene sobre estas fincas? _____

Qué experiencia tiene en obligaciones similares a la que va a garantizar por medio de la fianza que solicita? _____

REFERENCIAS:

DE BANCOS CON QUIENES OPERA

NOMBRE	DIRECCION

DE PROVEEDORES

NOMBRE	DIRECCION

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



DE PARTICULARES QUE NO SEAN PARIENTES DEL SOLICITANTE

NOMBRE	OCUPACION	DIRECCION	TELEFONO

Guatemala, _____ de _____ de 19 _____

Firma del solicitante

Documentos que se deben acompañar a esta solicitud:

- 1) Copia fiel del Contrato, resolución u otro documento en la que se basa la presente solicitud de fianza.
- 2) Estados Financieros o Patrimoniales y Certificación de Ingresos.
- 3) Lista de principales socios de la Empresa.

Si la anterior información ha sido solicitada con anterioridad por AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., únicamente deber ser actualizada.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.
 5a. Avenida 6-06, zona 1, 7o. nivel
 Teléfonos: 519795 - 81188 - 81085
 Fax: (502-2) 519794
 Guatemala, C. A.

SOLICITUD PARA FIANZA DE CONTRATISTAS Y FABRICANTES

Nombre del solicitante _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Edad _____ Profesión u oficio _____
 Nacionalidad _____ Estado Civil _____
 Cédula de Vecindad No. de orden _____ y de Registro _____
 Extendida por la Municipalidad de _____
 Nombre del Representante Legal _____
 Establecido en la República de Guatemala, el día _____

Solicita de "AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.", le sea extendida una Póliza de Fianza de Contratistas y/o Fabricantes por la cantidad y bajo las características siguientes:

Cantidad Q. _____ (en números) (en letras)

A favor de _____ (nombre del Beneficiario)

Para garantizar: _____

Duración del contrato: Desde: _____ Hasta: _____

Valor total del contrato: Q. _____ (en números) (en letras)

CUESTIONARIO

1. Tipo de construcción o fabricación a que se dedica? _____
2. Relación de fianzas que tiene actualmente en vigor? _____

COMPANIA AFIANZADORA	BENEFICIARIO	No. FIANZA	MONTO Q.

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
 No. _____ DE FECHA _____
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Indicar las ofertas presentadas, pendientes de adjudicación:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

3. Cuantos años de experiencia tiene en la ejecución de trabajos similares al que va a garantizar esta fianza? _____

4. Datos de las personas a quienes se encomendará la dirección de los trabajos: _____

NOMBRE	DIRECCION	AÑOS EXPERIENCIA

5. Si piensa adquirir más equipo para la ejecución de los trabajos, diga a cuanto ascenderá aproximadamente esa adquisición Q. _____

6. Si no se piensa en comprar sino en alquilar, diga a quien piensa alquilarlo? _____

7. Si dentro del desarrollo normal de los trabajos se hace necesario sub-contratar parte de ellos, proporcione los datos siguientes:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONOS

8. Piensa usted exigir al subcontratista fianza de cumplimiento para protección de sus intereses? _____

9. Indique a cuanto asciende su disponibilidad de efectivo para el inicio de los trabajos? Q. _____

10. Con qué porcentaje de imprevistos fueron calculados los precios unitarios que rigen en el contrato para el que solicita la fianza? _____ %

11. En que tiempo estima terminar los trabajos? _____

12. Los estudios previos de las características del lugar donde se efectuarán los trabajos fueron efectuados por personeros del solicitante, o fueron encomendados a personas ajenas? _____

13. Tiene el solicitante algún anexo de carácter administrativo o económico con alguna empresa extranjera? _____
En caso afirmativo indique nombre y dirección: _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



14. REFERENCIAS COMERCIALES:

NOBRE	OCUPACION	DIRECCION	TELEFONO

15. REFERENCIAS BANCARIAS:

NOBRE	OCUPACION	DIRECCION	TELEFONO

Guatemala, _____ de _____ de 19 _____

Firma del solicitante

Documentos que debe adjuntar el solicitante para tramitar su fianza:

1. Estados financieros o patrimoniales y certificación de ingresos.
2. Copia fiel del contrato.
3. Relación de actividades como contratista.
4. Lista de principales socios.
5. Lista de obras contratadas que su empresa está ejecutando con el porcentaje (%) de obra ejecutada a la fecha.

Si la anterior información ha sido solicitada con anterioridad por AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., únicamente debe ser actualizada.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTOS APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.
5a. Avenida 6-06, zona 1, 7o. nivel
Teléfonos: 519795 - 81188 - 81085
Fax: (502-2) 519794
Guatemala, C. A.

SOLICITUD PARA FIANZA INDIVIDUAL DE FIDELIDAD

Nombre del solicitante _____
Dirección _____ Teléfono _____
Edad _____ Profesión u oficio _____
Nacionalidad _____ Estado Civil _____
Cédula de Vecindad No. de orden _____ y de Registro _____
Extendida por la Municipalidad de _____

Solicita de "AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.", le sea extendida una Póliza de Fianza Individual de Fidelidad por la cantidad y bajo las características siguientes:

Cantidad Q. _____ (en números) _____ (en letras)

A favor de _____ (nombre del Beneficiario)

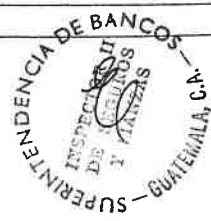
Con domicilio en _____
Para garantizar su actuación en el puesto de _____

CUESTIONARIO

1. Qué clase de ocupación va Ud. a desempeñar? _____
2. Que sueldo percibirá Q. _____ mensual y/o _____ % de comisión
3. Qué otros ingresos además de su sueldo percibe mensualmente? _____
4. En qué concepto? _____
5. Número de personas que dependen económicamente de Ud.? _____
6. Bienes de su propiedad con indicación de su ubicación y valor:
INMUEBLES:

MUEBLES:

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



7. Relación de adeudos que tenga:

Acreeedor	Monto del Adeudo	Vencimiento
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

8. Relación, en su caso de negocios propios que haya tenido, con expresión de la fecha en que los adquirió o estableció, naturaleza de los mismos y razones por las que los dejó: _____

9. Si ha estado sujeto a proceso judicial, proporcione las circunstancias del mismo: _____

10. Si ha sido afianzado anteriormente, indique por cuál Compañía, por qué cantidad y por qué concepto: _____

11. Tiempo que tiene de desempeñar el empleo para el que solicita la fianza? _____

12. Diga si en el empleo, cargo o función para el desempeño de los cuales se solicita la fianza

- a) Tendrá facultades para firmar cheques? _____
- b) En caso afirmativo, hasta por qué cantidad? Q. _____
- c) Tendrá facultades para expedir, firmar o cancelar recibos? _____
- d) En caso de tener facultades para la expedición de títulos y documentos anteriores y otros semejantes, se requerirá una segunda firma? _____
- e) Tendrá que recibir mercaderías y otros bienes en consignación? _____
- f) Está Usted considerado como empleado del Beneficiario? _____
- g) Además de su sueldo y/o comisiones, tiene Usted alguna otra prestación? _____
especifique cuales: _____

13. Habita usted en casa propia? _____

14. Habita usted en casa alquilada? _____ Cuánto paga de renta Q.? _____

15. Quién le sirve a usted de fiador? _____

16. Empleos desempeñados durante los últimos diez años: _____

DE Mes	Año	A Mes	Año	Nombre y Dirección del Patrono	Puesto Desempeñado	Jefe Inmediato	Causa de Separación

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
 No. _____ DE FECHA _____
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



17. REFERENCIAS - de 4 por lo menos - escriba claramente nombres y direcciones - no cite a parientes ni compañeros actuales de trabajo.

NOMBRE	OCUPACION	DIRECCION	TELEFONO

18. FAMILIARES CERCANOS:

NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCION

Guatemala, _____ de _____ de 19 _____

Firma del solicitante

NOTA:

Para este tipo de solicitud, es requisito indispensable proponer un CONTRAFIADOR, salvo que este documento forme parte de una solicitud para Fianza Cédula o Fianza Abierta de Fidelidad.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTOS APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.
5a. Avenida 5-06, zona 1, 7o. nivel
Teléfonos: 519795 - 81188 - 81085
Fax: (502-2) 519794
Guatemala, C. A.

SOLICITUD PARA FIANZA JUDICIAL

Nombre del solicitante _____
Dirección _____ Teléfono _____
Edad _____ Nacionalidad _____ Profesión _____
Estado Civil _____ Cédula de Vecindad No. de Orden _____
y de Registro _____ Extendida por la Municipalidad de _____

Solicita de "AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.", le sea extendida una Póliza de Fianza Judicial por la cantidad y bajo las características siguientes:

RAMO: PENAL CIVIL LABORAL
Por Q. _____ (_____ en números _____ en letras _____)

A favor de _____
Con domicilio en _____
Para garantizar: _____

I. LLENESSE SI LA FIANZA QUE SOLICITA CORRESPONDE AL RAMO PENAL

Causa No. _____ Oficial No. _____
Nombre del Acusado _____
Dirección _____ Teléfono _____
Nombre del delito(s) _____
Fecha de inicio del Proceso _____
Vigencia de la Fianza: _____ desde _____ hasta _____
Nombre del Abogado Defensor _____
Dirección del Abogado _____ Teléfono _____

Pruebas aportadas: (De cargo y de descargo)

Nombre del Acusador: _____

II. LLENESSE SI LA FIANZA QUE SOLICITA CORRESPONDE AL RAMO CIVIL O LABORAL

Clase y No. de Juicio _____ Of. _____ Not. _____
Nombre del Demandado _____
Dirección _____ Teléfono _____
Nombre del Demandante _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Dirección _____ Teléfono _____

Nombre del Abogado _____

Fecha de presentación de la Demanda _____

Pruebas aportadas: _____

Vigencia de la Fianza: _____ Desde: _____ Hasta: _____

DETALLE DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL SOLICITANTE:

I. FINCAS URBANAS:

UBICACION				VALOR EN QUE FUE COMPRADA	AÑO	GRAVAMENES QUE SOPORTA
Calle	Número	Zona	Ciudad			

Seguros de Incendio que tengan a) Q. _____ b) Q. _____ c) Q. _____

Con qué Compañía? _____

II. FINCAS RUSTICAS:

UBICACION	EXTENSION	PRODUCTO QUE COSECHA	VALOR ACTUAL	GRAVAMENES QUE SOPORTA

Qué seguros tiene sobre estas fincas? _____

A quién vende el producto de sus fincas? _____

Qué experiencia tiene en obligaciones similares a la que va a garantizar por medio de la fianza que solicita? _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



REFERENCIAS:

DE BANCOS CON QUIENES OPERA

NOMBRE	DIRECCION

DE PROVEEDORES

NOMBRE	DIRECCION

DE PARTICULARES QUE NO SEAN PARIENTES DEL SOLICITANTE

NOMBRE	Ocupacion	DIRECCION	TELEFONO

Guatemala, _____ de _____ de 19 _____

Firma del solicitante

Acompañar:
Estados Financieros o Patrimoniales
Resolución del Tribunal en la que decreta la fianza.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.
 5a. Avenida 6-06, zona 1, 7o. nivel
 Teléfonos: 519795 - 81188 - 81085
 Fax: (502-2) 519794
 Guatemala, C. A.

**SOLICITUD DE FIANZA DE FIDELIDAD PARA
 MERCADERIA EN CONSIGNACION**

Nombre del solicitante: _____
 Dirección particular: _____ Teléfono _____
 Edad _____ Profesión u oficio _____
 Nacionalidad _____ Estado Civil _____
 Cédula de Vecindad No. de Orden _____ y de Registro _____

Solicita de "AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.", le sea otorgada una Póliza de Fianza para garantizar su actuación como VENDEDOR RECIBIENDO MERCADERIAS EN CONSIGNACION.

Por la suma de Q. _____ (en números) (_____ (en letras)

A favor de _____ (Proveedor)

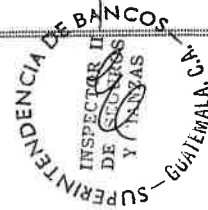
Con domicilio en _____
 VIGENCIA: _____ Desde: _____ Hasta: _____

CUESTIONARIO

Nombre del Establecimiento Comercial _____
 Dirección _____ Teléfono: _____
 Establecido en la República de Guatemala el día _____ de _____ de 19 _____
 Número de Patente de Comercio _____
 Clase de Mercadería que va a tener en consignación _____
 Cuántos años de experiencia tiene como Vendedor? _____
 Cuántos años tiene de operar con la casa para quien solicita la presente fianza? _____
 Ha sido Vendedor, Comisionista o Depositario de otras casas comerciales? _____
 En caso afirmativo detalle nombre, dirección y teléfono
 a) _____
 b) _____
 c) _____
 Qué comisión o sobreprecio percibirá Ud. en su carácter de Vendedor? _____ %
 Créditos obtenidos? _____
 Fecha de obtención? _____
 Cantidades? Q. _____ Q. _____
 Nombre de la persona o institución que otorgó el crédito? _____

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
 No. _____ DE FECHA _____
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Saldos pendientes a la fecha? Q. _____ Q. _____ Q. _____

Está Ud. autorizado por su proveedor para vender al crédito? _____

En caso afirmativo, díganos si los cobros serán encomendados a Ud.? _____

Indique si sus empleados están afianzados, por qué Compañía de Fianzas y por qué cantidad: _____

_____ Q. _____

Indique si ha sido Usted afianzado, por qué Compañía de Fianzas y por qué cantidad: _____

_____ Q. _____

Que otros ingresos percibe Usted además de los que pueda proporcionar su cargo de Vendedor? _____

Q. _____ Q. _____ Q. _____

Detalle en qué conceptos _____

Indique nombres, parentesco y edad de personas que dependan económicamente de usted

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD

Proporcione los siguientes datos financieros:

Caja.....Q. _____	Débitos a Proveedores.....Q. _____
Efectivo en Bancos.....Q. _____	Débitos a Bancos.....Q. _____
Existencia de.....Q. _____Q. _____
Muebles y Enseres.....Q. _____Q. _____
Deudores Diversos.....Q. _____Q. _____
Edificios o sitios.....Q. _____Q. _____
Equipo de Transporte.....Q. _____Q. _____
.....Q. _____Q. _____
	Capital.....Q. _____
TOTAL Q. _____	TOTAL Q. _____

REFERENCIAS:

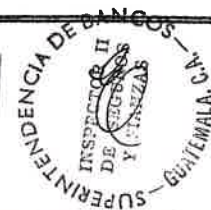
DE BANCOS CON QUIENES OPERE

NOMBRE	DIRECCION

DE PROVEEDORES

NOMBRE	DIRECCION

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
 No. _____ DE FECHA _____
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



DE CLIENTES

NOMBRE	DIRECCION

Guatemala, _____ de _____ de 19 _____

Firma del solicitante

ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD:

1. Fotocopia de la Patente de Comercio
2. Copia del contrato celebrado con el proveedor
3. Tres (3) cartas de referencias comerciales
4. Estado Patrimonial o Balance

Proponer un Fiador

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTOS APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.
 5a. Avenida 6-06, zona 1, 7o. nivel
 Teléfonos: 519795 - 81188 - 81085
 Fax: (502-2) 519794
 Guatemala, C. A.

SOLICITUD PARA FIANZA ADUANAL

Nombre del Solicitante: _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Empresa establecida en la República de Guatemala el día _____ de _____ de 19 _____
 Nombre del Representante Legal _____
 Dirección Particular _____ Teléfono _____

Solicita de "AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.", le sea extendida una Póliza de Fianza Aduanal, por la cantidad y bajo las características siguientes:

Por Q. _____ (_____)
 En números _____ en letras _____

A favor de _____
 Con domicilio en _____
 Para garantizar: _____

Vigencia: _____ desde: _____ hasta: _____
 Los trámites aduanales con relación a la fianza que se solicita, son seguidos por el Agente de Aduanas: _____

Dirección _____ Teléfono _____

ESTADO FINANCIERO

Según Balance anexo debidamente certificado por Contador Público titulado, nuestro Estado Financiero es el siguiente:
 CAPITAL Q. _____ ACTIVO Q. _____ PASIVO Q. _____
 Clase de Negocio? _____

FINCAS URBANAS DE SU PROPIEDAD:

Calle	UBICACION		Ciudad	VALOR EN QUE FUE COMPRADA	AÑO	GRAVANES QUE SOPORTA
	No.	Zona				

Seguros de Incendio que tengan a) Q. _____ b) Q. _____
 c) Q. _____

Con qué Compañías? _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
 No. _____ DE FECHA _____
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



FINCAS RUSTICAS DE SU PROPIEDAD:

UBICACION		EXTENSION	PRODUCTO QUE COSECHA	VALOR ACTUAL	GRAVANENES QUE SOPORTA
Ciudad	Depto.				

Qué seguros tiene sobre estas fincas? _____

Con qué Compañía? _____

A quién vende el producto de sus fincas? _____

Qué experiencia tiene en obligaciones similares a la que va a garantizar por medio de la fianza que solicita? _____

REFERENCIAS:

DE BANCOS CON LOS QUE OPERA

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO

DE PROVEEDORES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO

DE PARTICULARES QUE NO SEAN PARIENTES DEL SOLICITANTE

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
 No. _____ DE FECHA _____
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Guatemala, _____ de _____ de 19 _____

Firma del Solicitante

Documentos que deberá acompañar el Solicitante al presentar su Solicitud de Fianza Aduanal:

1. Estados Financieros o Patrimoniales y Certificación de Ingresos,
2. Lista de Principales Socios, y
3. Resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en la que se fije la fianza.

Si la anterior información obra en poder de "AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.", solamente deberá actualizarse.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. _____ de fecha _____

TEXTO APROBADO POR RESOLUCION
No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

RESOLUCION NUMERO 709-2004. Guatemala, cuatro de agosto de -
dos mil cuatro.

REF.: ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFIANZADORAS
DE GUATEMALA (ANAG). Solicita que se
apruebe a las compañías de fianzas,
el texto de las condiciones generales
de la póliza de fianza
administrativa.

Visto para resolver el expediente 4866-2003, en el cual consta que Afianzadora de la Nación, S. A.; Afianzadora General, S. A.; Afianzadora Guatemalteca, S. A.; Afianzadora G & T, S. A.; Afianzadora Solidaria, S. A.; Comercial Afianzadora, S. A. Corporación de Fianzas, Confianza, S. A. y Fianzas El Roble, S. A. a través de la Asociación Nacional de Afianzadoras de Guatemala (ANAG), mediante oficio recibido el 14 de noviembre de 2003, solicitan aprobación de nuevas condiciones generales para las fianzas administrativas, para lo cual adjuntaron el texto correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que, según indican las Afianzadoras en su oficio, el texto cuya aprobación se solicita será utilizado independientemente en fianzas administrativas ante gobierno como en fianzas administrativas ante particulares; que no sustituye a los textos que les fueron aprobados en su oportunidad; y que, seguirán utilizando las carátulas que tienen actualmente.-----

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente se establece que las Afianzadoras atendieron las sugerencias formuladas, respecto del documento que presentaron para su aprobación y remitieron la versión final adjunto al oficio recibido el 2 de julio de 2004, por lo que procede acceder a lo solicitado.----

POR TANTO, el Superintendente de Bancos con base en lo considerado, en la literal b) del artículo 3o. del Decreto 470 del Presidente de la República y en las literales a) y w) del artículo 3 de la Ley de Supervisión Financiera, **RESUELVE:**-----

PRIMERO: Aprobar el texto de las condiciones generales para las pólizas de fianzas administrativas, conforme ejemplar que se adjunta a la presente resolución; para uso de las afianzadoras siguientes: Afianzadora de la Nación, S. A.; Afianzadora General, S. A.; Afianzadora Guatemalteca, S. A.; Afianzadora G & T, S. A.; Afianzadora Solidaria, S. A.;



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

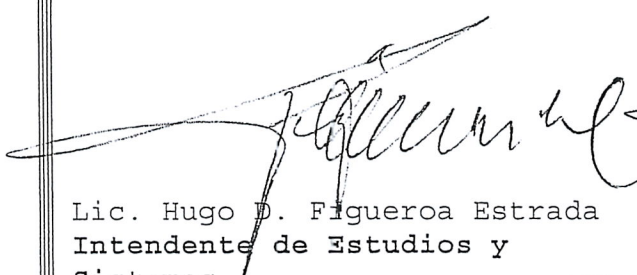
Resolución No. 709-2004

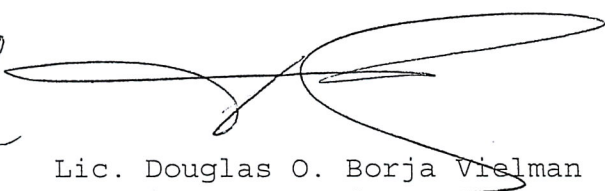
Hoja No. 2

Comercial Afianzadora, S. A.; Corporación de Fianzas, Confianza, S. A. y Fianzas El Roble, S. A.-----

SEGUNDO: Hacer saber a las afianzadoras mencionadas en el punto anterior que: a) la vigencia del texto aprobado es a partir de la fecha de la presente Resolución; y, b) en los textos que impriman, además del número y fecha de la resolución por medio de la cual se les aprobó la carátula, deberán dejar constancia de la presente Resolución, que aprueba el texto de las condiciones generales.-----

Notifíquese a las afianzadoras solicitantes y a la Asociación Nacional de Afianzadoras de Guatemala (ANAG), entrégueseles un ejemplar de la documentación aprobada y, posteriormente, archívese.-----


Lic. Hugo D. Figueroa Estrada
Intendente de Estudios y
Sistemas


Lic. Douglas O. Borja Vielman
Superintendente de Bancos

CFMR/MARC



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- PROPORCIONALIDAD. AFIANZADORA** , quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- TERRITORIALIDAD.** **LA AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- RECLAMACIONES.** El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- PAGO.** **LA AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.
- EXCLUSIONES.** **LA AFIANZADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) **Caso fortuito** y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.** **LA AFIANZADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA AFIANZADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA AFIANZADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA AFIANZADORA** y que se adherirá a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.
- SUBROGACIÓN.** **LA AFIANZADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA AFIANZADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número _____ de fecha _____ de _____ de 2004; y carátula aprobada en resolución número _____ de fecha _____;

